

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

30 de julio de 1979

Núm. 59-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Concesión de un crédito extraordinario de 8.472.346.961 pesetas para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE y el importe del suplemento de crédito aprobado por Ley 34/1978, de 12 de julio.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión de Presupuestos, en su sesión del día 20 de julio de 1979, ha dictaminado, con competencia legislativa plena y sin modificaciones con respecto al texto que aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 59-I, de la serie A, correspondiente al día 2 de julio de 1979, el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 8.472.346.961 pesetas para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE y el importe del suplemento de crédito aprobado por Ley 34/1978, de 12 de julio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, actuando en plenitud de poder legislativo, según

acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 28 de junio de 1979, adoptado de conformidad con el artículo 75, 2, de la Constitución, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de pesetas 8.472.346.961, para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de REIFE y el importe del suplemento de crédito aprobado por Ley 34/1978, de 12 de julio, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 8.472.346.961 pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; servicio 10, "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 45, "A empresas"; concepto 452, "Para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE y el importe del suplemento de

crédito aprobado por Ley 34/1978, de 17 de julio”.

Artículo 2.º

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar

por el Banco de España al Tesoro Público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de julio de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.—El Secretario de la Comisión, **Néstor Padrón Delgado**.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID